

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 73-2008	Fecha de sesión 06-10-2008	Fecha de comunicación 08-10-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 397-2008
Asunto: Modificaciones a las condiciones del financiamiento aprobado al INVU para el proyecto Verolís en Barranca				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el acuerdo número 2 de la sesión 41-2008 del 09 de junio de 2008, modificado y adicionado con el acuerdo número 6 de la sesión 71-2008 del 29 de setiembre de 2008, esta Junta Directiva otorgó al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), de los artículos 66 Bis y 66 Tertius del Reglamento de Operaciones del SFNV y de la Ley N° 8627– el financiamiento solicitado (por la suma total de \$718.639.666,18) para la compra del terreno, el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto denominado Verolís, ubicado en el distrito Barranca del cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que en virtud de que las obras constructivas de dicho proyecto no se han iniciado, la Dirección FOSUVI, por medio del informe DF-OF-1619-2008 del 03 de octubre de 2008 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con la nota GG-ME-0774-2008 de esa misma fecha– propone modificar el monto del citado financiamiento, actualizando los costos de las obras constructivas y haciendo las reservas pertinentes por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra durante el período de ejecución, de conformidad con la normativa vigente para estos efectos.

Tercero: Que para sustentar su propuesta, la Dirección FOSUVI señala y recomienda en su informe DF-OF-1619-2008, en lo conducente, lo siguiente:

«En virtud de que las obras constructivas del proyecto **Veroliz** (sic) **de Puntarenas** darán inicio el presente mes de octubre, le remito por este medio la solicitud para la modificación a los puntos dos y tres del por tanto del acuerdo N° 2 artículo 3 sesión 41-2008 del 9 de junio de 2008.

Según lo establecido en el artículo 8 del “Reglamento para la solicitud de financiamiento adicional a proyectos de vivienda tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda” se procedió con el análisis de los presupuestos actualizados presentados por la Entidad Autorizada los cuales fueron avalados por la unidad Técnica de esta Dirección en informe DF-IN-1612-2008 del Ingeniero Israel D’Oleo Ochoa el cual se adjunta.

Se calculan adicionalmente los montos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra durante el periodo de ejecución del proyecto según lo establecido en acuerdo N° 1 artículo 2 de la sesión 47-2007 del 30 de junio de 2008 *“Procedimiento para la estimación del monto para cubrir posibles aumentos en los precios de materiales y mano de obra en proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”*.

Solicitud

Se solicita modificar los puntos dos y tres del por tanto del acuerdo N° 2 artículo 3 sesión 41-2008 según lo siguiente:

2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1 Hasta **¢819.732.407.31** (ochocientos diecinueve millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos siete colones con 31/100), según el siguiente detalle y condiciones:

i) Compra de la finca en verde por un monto total de **¢45.718.550.00**.

ii) Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por la suma total de **¢173.850.215.97** monto que será cubierto con recursos del Bono Colectivo establecido en la Ley N° 8627 y que incluye lo siguiente:

a. **¢163.773,899.86** por costos directos e indirectos del presupuesto de infraestructura.

b. **¢933.748.92** correspondiente a la fiscalización de inversiones de las obras de infraestructura; y

c. **¢9.142.567.19** como reserva presupuestaria por los posibles aumentos en precios en materiales y mano de obra durante el periodo de ejecución del proyecto, tomando como mes de inicio de obras octubre del 2008.

iii) Construcción de 63 viviendas por un monto total de **¢600.163.641.33** que incluye:

a. 61 viviendas de dos pisos por un monto unitario de ¢8.630.418.90, para un total de **¢526.455.552.90**;

b. 2 viviendas de un piso adaptadas para discapacidad por un monto unitario de ¢5.981.093.70, para un total de **¢11.962.187.40**;

c. Gastos de formalización y cierre por un total de **¢14.949.511.72**, compuestos por un monto unitario de ¢238.728.89 para las casas de dos pisos y ¢193.524.74 para las de un piso; y

d. **¢46.796.389.31** como reserva presupuestaria por los aumentos en precios en materiales y mano de obra durante el periodo de ejecución del proyecto, tomando como mes de inicio de obras octubre del presente año.

2.2. Plazo del financiamiento: 15 meses (9 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. Mecanismo de cancelación:

a) Para los recursos correspondientes a las obras de infraestructura: contra la presentación por parte de la Entidad Autorizada, y aprobación de la Dirección FOSUVI, del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al Bono Colectivo por un monto de **¢173.850.215.97**.

b) Para los recursos correspondientes al terreno y las viviendas: formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de Vivienda de las familias que encabezan las personas que se indican en el punto 3 del presente acuerdo y según los siguientes montos: 61 Bonos por un monto unitario de hasta ¢10.344.948.89 y 2 Bonos por un valor unitario de hasta ¢7.420.154.39.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios y montos, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de

la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes: (...)

Disponibilidad de Recursos:

En relación con la disponibilidad presupuestaria del artículo 59 de la Ley del SFNV, para el año 2008 se cuenta con ₡4.421,79 millones una vez deducida la diferencia de esta solicitud con la aprobada en junta en acuerdo N° 2 artículo 3 sesión 41-2008.

Condiciones para aprobación:

Deberán mantenerse todas las condiciones establecidas en el acuerdo N° 2 artículo 3 sesión 41-2008.»

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger en todos sus extremos la recomendación de la Administración, en el tanto los ajustes propuestos se sustentan en la normativa vigente para estos efectos.

Por tanto, se acuerda:

I.- Modificar los puntos 2 y 3 de la parte resolutive del acuerdo número 6 de la sesión 71-2008 del 29 de setiembre de 2008, para que se lea de la siguiente forma:

«**2.** Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1 Hasta **₡819.732.407,31** (ochocientos diecinueve millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos siete colones con 31/100), según el siguiente detalle y condiciones:

- i) Compra de la finca en verde por un monto total de **₡45.718.550,00.**
- ii) Desarrollo de las obras de infraestructura del proyecto por la suma total de **₡173.850.215,97** monto que será cubierto con recursos del Bono Colectivo establecido en la Ley N° 8627 y que incluye lo siguiente:
 - a. **₡163.773.899,86** por costos directos e indirectos del presupuesto de infraestructura.
 - b. **₡933.748,92** correspondiente a la fiscalización de inversiones de las obras de infraestructura; y
 - c. **₡9.142.567,19** como reserva presupuestaria por los posibles aumentos en precios en materiales y mano de obra durante el periodo de ejecución del proyecto, tomando como mes de inicio de obras octubre del 2008.
- iii) Construcción de 63 viviendas por un monto total de **₡600.163.641,33** que incluye:
 - a. 61 viviendas de dos pisos por un monto unitario de ₡8.630.418,90, para un total de **₡526.455.552,90;**
 - b. 2 viviendas de un piso adaptadas para discapacidad por un monto unitario de ₡5.981.093.70, para un total de **₡11.962.187,40;**
 - c. Gastos de formalización y cierre por un total de **₡14.949.511,72**, compuestos por un monto unitario de ₡238.728.89 para las casas de dos pisos y ₡193.524,74 para las de un piso; y
 - d. **₡46.796.389,31** como reserva presupuestaria por los aumentos en precios en materiales y mano de obra durante el periodo de ejecución del proyecto, tomando como mes de inicio de obras octubre del presente año.

2.2. Plazo del financiamiento: 15 meses (9 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. Mecanismo de cancelación:

a) Para los recursos correspondientes a las obras de infraestructura: contra la presentación por parte de la Entidad Autorizada, y aprobación de la Dirección FOSUVI, del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al Bono Colectivo por un monto de **¢173.850.215,97.**

b) Para los recursos correspondientes al terreno y las viviendas: formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de Vivienda de las familias que encabezan las personas que se indican en el punto 3 del presente acuerdo y según los siguientes montos: 61 Bonos por un monto unitario de hasta ¢10.344.948,89 y 2 Bonos por un valor unitario de hasta ¢7.420.154,39.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios y montos, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes:

#	JEFE DE FAMILIA	# IDENTIFICACIÓN	MONTO BONO
1	Alpízar Gómez Yendry	6-0301-0835	¢ 10.344.948,89
2	Álvarez Solórzano Zeneida	6-0335-0162	¢ 10.344.948,89
3	Araya Arroyo Cindy Vanessa	6-0338-0259	¢ 10.344.948,89
4	Artavia Castro Guiselle	1-0717-0235	¢ 7.420.154,39
5	Ávila González Yesenia	6-0248-0634	¢ 10.344.948,89
6	Badilla Ulate Roberto Jesús	6-0319-0635	¢ 10.344.948,89
7	Barrera Rojas Ender	6-0313-0605	¢ 10.344.948,89
8	Benavides Retana Tony	1-0619-0901	¢ 10.344.948,89
9	Benavides Venegas Margarita	6-0067-0568	¢ 10.344.948,89
10	Calderón Sandino Griselda	5-0277-0233	¢ 10.344.948,89
11	Campos Carvajal Alicia	6-0169-0145	¢ 10.344.948,89
12	Carvajal Suárez Graciela	6-0330-0291	¢ 10.344.948,89
13	Castillo Flores Rosemary	5-0249-0640	¢ 10.344.948,89
14	Cortés Espinoza Claricia	6-0204-0295	¢ 10.344.948,89
15	Cruz Aguirre Yolanda	6-0068-0360	¢ 10.344.948,89
16	Cruz Moraga Santiago	6-0140-0759	¢ 7.420.154,39
17	Cubero Aguirre Marlen Gabriela	6-0305-0638	¢ 10.344.948,89
18	Díaz Atencio Ingrid Milena	6-0285-0311	¢ 10.344.948,89
19	Duarte Ramírez Melvin Gerardo	6-0206-0466	¢ 10.344.948,89
20	Esquivel Castro Priscila Vanesa	6-0324-0137	¢ 10.344.948,89
21	Galagarza Díaz María Mercedes	5-0188-0607	¢ 10.344.948,89
22	Gomez Madrigal María Teresa	6-0161-0073	¢ 10.344.948,89
23	Jarquín León Andrea Marcela	6-0338-0515	¢ 10.344.948,89
24	Lara Lara Daisy	6-0144-0246	¢ 10.344.948,89
25	Lara Ocampo José Javier	6-0218-0571	¢ 10.344.948,89
26	Ledezma Ledezma Leoncia	9-0028-0030	¢ 10.344.948,89
27	López Mora María del Mar	6-0207-0313	¢ 10.344.948,89
28	Madrigal Kiel Idalia	6-0271-0430	¢ 10.344.948,89
29	Madrigal Serrano Clarita	6-0180-0490	¢ 10.344.948,89
30	Marín Arguedas Rigoberto	6-0231-0966	¢ 10.344.948,89
31	Marín Brenes Juan Eliseo	6-0246-0791	¢ 10.344.948,89
32	Martínez Chaves Marlen	6-0192-0105	¢ 10.344.948,89
33	Martínez Medina Rosa Amelia	6-0242-0242	¢ 10.344.948,89

34	Mata Herrera Elvira	6-0032-0763	¢ 10.344.948,89
35	Matarrita Duarte Meryana Maritza	6-0326-0805	¢ 10.344.948,89
36	Mena Amaya Herlin	6-0284-0647	¢ 10.344.948,89
37	Monge Cruz Su Ellen	6-0362-0194	¢ 10.344.948,89
38	Mora Madrigal Deily Mayela	6-0262-0008	¢ 10.344.948,89
39	Muñoz Rodríguez Saturnina	6-0164-0168	¢ 10.344.948,89
40	Naranjo Durán Luis Allen	2-0363-0109	¢ 10.344.948,89
41	Novoa González Francella	6-0244-0153	¢ 10.344.948,89
42	Novoa González Otilia	6-0096-0758	¢ 10.344.948,89
43	Obregón Cruz María Isabel	6-0267-0682	¢ 10.344.948,89
44	Pérez Fonseca Maikell	6-0317-0664	¢ 10.344.948,89
45	Portugués Rivas Wendy	6-0256-0917	¢ 10.344.948,89
46	Quirós Venegas Ana Grace	6-0151-0310	¢ 10.344.948,89
47	Retana Carrillo Laura	5-0268-0824	¢ 10.344.948,89
48	Rojas Castillo William Efrén	6-0168-0900	¢ 10.344.948,89
49	Rojas Gauna Juan Carlos	5-0296-0658	¢ 10.344.948,89
50	Rojas Madrigal Mauricio	6-0254-0457	¢ 10.344.948,89
51	Ruiz Campbell Gina	6-0214-0483	¢ 10.344.948,89
52	Ruiz Chaves Wendy	6-0297-0491	¢ 10.344.948,89
53	Salas Suárez Carlos Francisco	6-0281-0717	¢ 10.344.948,89
54	Salazar Rojas Marianela	6-0291-0628	¢ 10.344.948,89
55	Sancho Rodríguez David	6-0232-0159	¢ 10.344.948,89
56	Sandoval Sandoval Shirley	5-0303-0361	¢ 10.344.948,89
57	Sequeira Ortiz Gabriela	6-0285-0510	¢ 10.344.948,89
58	Sequeira Ortiz Silvia	6-0325-0693	¢ 10.344.948,89
59	Valdez Vega Elizabeth	6-0208-0415	¢ 10.344.948,89
60	Valle Godoy Lesbia	6-0267-0622	¢ 10.344.948,89
61	Vallecillo Galagarza Merilyn	6-0308-0409	¢ 10.344.948,89
62	Villalobos Alvarado Karina	6-0363-0834	¢ 10.344.948,89
63	Zamora Ugalde Marcial	1-0770-0094	¢ 10.344.948,89

II.- Se mantienen invariables las demás condiciones establecidas en el acuerdo número 6 de la sesión 71-2008 del 29 de setiembre de 2008.

Acuerdo Unánime y Firme.-
